



SELLO QVARTO, VEINTE  
MAREVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
YSETE.

traida caudales a los efectos a montes a que se devia  
haber suplirse lo que fuese bastante el maior domo a pro  
pios vas todo a buena cuenta y asi lo acordaron  
Se concluis este cauidro que firmaron dos fe

Salanco *[Signature]* Quin Montalvan  
Acos *[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

En la M N y M E Ciudad de Lorca a diez de febrero de mil setenta  
e setenta y siete se juntaron a consejo los S.<sup>os</sup> Lorca Justicia  
y Regimiento de ella en la sala que acostumbra para tratar  
y conferir cosas tocantes al venicio a su Mage bien y utilidad  
a esta Republica a saber el S.<sup>o</sup> Juan Salanco del Consejo de  
su Mage. **Consejeros** y Capitan a guerra de esta dha ciudad y los S.  
D. Diego Leonis D. Juan <sup>co</sup> Salvo, D. Maguin Molina, D. Diego Cayuela,  
D. Martin Perez de Videla, D. Alphonso Proxio, D. Juan Joseph Guio  
Uexmo Regidores: D. Tome Cano D. Joseph Maldonado D. Juan  
Sans. y D. Manuel Fraxs Rubio Diputados del Comun: D. Juan  
Montalvan Procurador General y D. Joseph de Acos Personero  
Sebio el memorial y postura que se ejecuta por Doming  
Paxnes del abasto del vino por los quatro meses siguientes  
desde el de marzo a los praxios y laso a las condicio

Vino

